



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: Limitada
15 de mayo de 2024
Español
Original: Inglés

**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico, Técnico y Tecnológico**
26ª reunión
Nairobi, 13 a 18 de mayo de 2024
Tema 7 del programa
**Detección e identificación de
organismos vivos modificados**

Detección e identificación de organismos vivos modificados

Proyecto de recomendación presentado por la Presidenta

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,

Tomando nota de la información contenida en el documento CBD/SBSTTA/26/6,

1. *Concluye que el Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología núm. 05) sigue siendo pertinente y útil para la detección e identificación de organismos vivos modificados y que no es necesario actualizarlo en este momento;*

2. *Recomienda que, en su undécima reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología adopte una decisión del siguiente tenor:*

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando sus decisiones [CP-10/7](#) y [CP-10/11](#) del 10 de diciembre de 2022 y la necesidad de actividades de creación de capacidad sobre nuevas técnicas de detección y sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados no autorizados,

Recordando asimismo las metas A.6 a A.8 del plan de aplicación¹ y las metas A.6 a A.8 y las actividades conexas de creación de capacidad del plan de acción para la creación de capacidad² para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³,

Reiterando la importancia del ámbito de la detección e identificación de organismos vivos modificados para el Protocolo y su pertinencia y aplicabilidad a otros ámbitos,

Reconociendo que la detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación y no autorizados puede plantear retos,

¹Decisión CP-10/3, anexo.

²Decisión CP-10/4, anexo.

³Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

Reconociendo también la escasa información disponible sobre el uso de nuevas técnicas de detección e identificación de organismos vivos modificados y la limitada experiencia en la detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación y no autorizados,

Observando los avances en nuevas técnicas de detección e identificación, como la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) digital y la secuenciación de nueva generación,

Observando con preocupación el alto costo de los consumibles y la falta de acceso a los reactivos para algunas Partes que son países en desarrollo,

Confirmando que el *Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología* (Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología núm. 05) sigue siendo pertinente y útil para la detección e identificación de organismos vivos modificados,

Reconociendo la utilidad de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados para facilitar el intercambio de experiencias, compartir información y crear conocimientos especializados,

1. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos, a los participantes en la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados, a los desarrolladores y a otras organizaciones pertinentes a que presenten a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ materiales técnicos de referencia y publicaciones relacionados con las nuevas técnicas cuantitativas de reacción en cadena de la polimerasa, la reacción en cadena de la polimerasa digital, la secuenciación de nueva generación y las técnicas de amplificación isotérmica, con el fin de complementar el *Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*;

2. *Invita* a las Partes a compartir sus experiencias con nuevas técnicas de detección, la detección de organismos vivos modificados de reciente creación y no autorizados y la elaboración de materiales a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Alienta* a las Partes a que establezcan redes regionales de laboratorios y asociaciones para apoyar las actividades en el ámbito de la detección e identificación de organismos vivos modificados, y a que promuevan la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos;

4. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones internacionales, a que proporcionen recursos financieros a los laboratorios, sobre todo a los de los países en desarrollo, en especial a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, para fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados, la creación de redes regionales de laboratorios, las actividades de creación de capacidad y la elaboración de materiales de referencia certificados;

5. *Recomienda* que, en la orientación que brinde al Fondo para el Medio Ambiente Mundial respecto del apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que ayude a las Partes que reúnan los requisitos necesarios a fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados, establecer redes regionales de laboratorios, realizar actividades de creación de capacidad y elaborar materiales de referencia certificados;

6. *Pide* que la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

⁴Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

a) Siga recopilando publicaciones y materiales de recursos técnicos en diferentes idiomas y los publique en el portal dedicado al muestreo, la detección y la identificación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

b) Prepare una recopilación de materiales técnicos de referencia y publicaciones presentados en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 1, para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo la examine en su 12ª reunión;

c) Colabore con las organizaciones pertinentes y preste apoyo a las Partes en materia de creación de capacidad en el ámbito de la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida la formación práctica del personal de laboratorio tanto en los métodos analíticos tradicionales como en las nuevas técnicas de detección;

d) Dé a conocer el portal de muestreo, detección e identificación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.
